

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, marzo nueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00844 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	VIVE CREDITOS KUSIDA SAS
Demandado	CARLOS HERNAN GODOY CAJIAO
Asunto	Aclaración auto que terminó proceso

Luego de hacerse un análisis del auto que termino el proceso por pago, se advierte que en el mismo se incurrió en un error involuntario, al indicarse que se termina por pago total de la obligación, siendo en realidad el pago de la mora, es por lo que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 285 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º Aclarar el auto de marzo 3 de la presente anualidad y que resolvió terminar el proceso, en el sentido de indicar que el mismo se **TERMINA POR PAGO DE LA MORA** y no por el pago total de la obligación como erróneamente se indicó.

2º El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez